



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Treinta de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 455
RADICADO N° 2021-00010-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARGARITA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ, en contra de EMTRASUR S. EN C., se tiene que a través de memoriales allegados al canal digital del despacho los días 22 y 23 de junio de 2021, la demandada arribó poder debidamente conferido con constancia del envío de mensaje de datos del poderdante así como el escrito de contestación, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aún cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación en debida forma por la activa, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso de EMTRASUR S. EN C, además de allegarse el escrito de respuesta, esta demandada se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ordinaria laboral de única instancia, escrito que se dispone incorporar al expediente, cuyo trámite será llevado a cabo en la diligencia del artículo 72 del CPTSS.

Se reconoce personería para la representación de la EMPRESA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DEL ABURRÁ SUR S. EN C al abogado ANDRÉS DAVID HERNÁNDEZ ARROYAVE identificado con la C.C 71.398.536 y T.P 186.098 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

Finalmente, estando como se encuentra integrada la litis, se procede a fijar como fecha para la audiencia de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 72 del CPTSS el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), momento hasta el cual, se vence el término de traslado para dar respuesta a la demanda por tratarse de un proceso de ÚNICA instancia que se rige por lo que regula el artículo 70 del CPTSS.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la EMPRESA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DEL ABURRÁ SUR S. EN C.

SEGUNDO: INCORPORAR escrito de respuesta allegado.

TERCERO: Se reconoce personería para la representación de EMTRASUR S. EN C. al abogado ANDRÉS DAVID HERNÁNDEZ ARROYAVE identificado con la C.C 71.398.536 y T.P 186.098 del C.S de la J.

CUARTO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 72 del CPTSS el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

QUINTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2021-00010-00

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 108

hoy 01 de julio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6cbe9bc6edc22ad35278b620225bff997930c5c4186d36981444c955365099c**

Documento generado en 30/06/2021 01:35:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**